

La festividad de los Reyes Magos, una tradición que puede acabar también en el Juzgado

4-1-2023 | LA LEY

La tradición de los Reyes Magos está tan arraigada que no conocer el nombre de Sus Majestades puede convertirse en motivo de denegación de la nacionalidad española. Incluso la supresión de regalos de Reyes por la empresa, puede ser considerada una modificación de las condiciones de trabajo.

Isabel Desviat.-

La festividad de los Reyes Magos el 6 de enero de cada año es una de las fechas más esperadas por los niños españoles. Aunque Papá Noel o Santa Claus va ganando terreno, la tradición de los Reyes, que llegan cargados de regalos en la madrugada del 5 de enero, sigue fuertemente enraizada en nuestro país.

Desde el Siglo XIX, Melchor, Gaspar y Baltasar dejan sus regalos en esa mágica noche, una costumbre que también se extendió a otros países de cultura hispana. Y tan es así, que esta fecha suele incluirse como especial en los convenios reguladores de separación o divorcio, turnándose los padres y madres en su disfrute con los menores, o cuando se celebra la cabalgata el día anterior.

Carbón para los que no conocen a Sus Majestades

Desconocer quiénes eran estos personajes o cuáles son sus nombres puede parecer irrelevante, pero la justicia lo ha considerado un indicio para entender que una persona no está suficientemente arraigada en la sociedad española y por tanto denegarle la nacionalidad. Así lo ha entendido la Audiencia Nacional (LA LEY 24707/2017) en numerosas ocasiones, como en el caso de un ciudadano chileno, que a pesar de conocer nuestro idioma, no sabía cuáles eran los nombres de los tres Magos de Oriente.

Pero no solo dejan carbón, también los Reyes Magos han ayudado a consolidar una relación laboral de aquellas personas que sólo trabajan en determinadas épocas del año que se repiten de forma cíclica, como en Navidad, o en la cabalgata de los Reyes. De esta manera la justicia ha reconocido en varias sentencias a personal de limpieza con contratos eventuales su situación como trabajadores indefinidos discontinuos, como en esta sentencia del Tribunal Supremo (LA LEY 55500/2022), que da la razón al trabajador. Contratar a estos profesionales es una necesidad permanente que se da siempre en la misma época, y por lo tanto no llamarlos supone un despido improcedente.

La tradición se extiende a las empresas

Algunas empresas pueden llevar los regalos de los Reyes a los hijos de sus empleados, una tradición que incluso puede estar incluida en los convenios colectivos, y llegar a ser condiciones de trabajo que no pueden ser modificadas. Un ejemplo sería el de una trabajadora a la que le fueron suprimidas determinadas ayudas y beneficios, como formación a los hijos o el obsequio de Reyes cuando hubo un traspaso de empresa. El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (LA LEY 20962/2015) en 2015, entendió que en este caso, la decisión empresarial

unilateral impuesta fue una modificación sustancial de las condiciones de su trabajo, y por tanto había incurrido en fraude de ley. El tribunal obligó a la empresa a restituir todos aquellos beneficios que le fueron suprimidos.

Las cabalgatas de Reyes, una tradición no exenta de incidentes

Una de las jornadas más esperadas por los niños es la cabalgata de reyes, ya sea municipal, de barrio, o vecinal. Son actos muchas veces multitudinarios con un gran despliegue de personas y una planificación al detalle. Pero como acontecimientos como éstos no están libres de incidentes. ¿Quién tiene la responsabilidad en estos casos si surge algún problema? eso dependerá de quién sea el organizador, el ayuntamiento o las personas privadas que lleven a cabo el espectáculo.

Uno de los casos más curiosos fue el ya conocido del "caramelazo" que sufrió un niño de Huelva en la cabalgata de Reyes de su localidad por parte de los Reyes Magos que resultaron absueltos por falta de pruebas. El padre denunció los hechos ante el juzgado de Instrucción, y el juez en auto con fecha 26 de junio de 2010 (LA LEY 321814/2010) llegó a plantearse si es posible juzgar al Rey Baltasar y si el juzgado era competente al no poder determinar la nacionalidad del acusado que tenía más de 2.000 años. La cuestión realmente venía referida a si era o no competente la jurisdicción penal para conocer del asunto, o si habría que acudir a los juzgados de lo contencioso para determinar la posible responsabilidad o no del accidente del Ayuntamiento. Indica que en determinados acontecimientos colectivos, la participación individual de cada uno supone el consentimiento o la aceptación de los riesgos, mayores o menores, que esa participación conlleva. Los daños fueron leves, y concluye que se trata de pequeños riesgos socialmente tolerados que, precisamente por ello, no se traducen en reproche penal en los escasos supuestos en los que el riesgo se materializa en un resultado no deseado.

Caídas, explosiones.. todo tipo de sucesos pueden tener lugar las cabalgatas organizadas por los ayuntamientos. Dos de los casos más conocidos son los de la explosión de unas bengalas que fueron manipuladas por menores y que estaban defectuosas, concluyendo el tribunal la responsabilidad de la Administración (LA LEY 112/2001) pues fue la corporación municipal quienes las proporcionaron, con la obligación de indemnizar por los graves daños ocasionados.

Otro de los sucesos más llamativos se produjo en la localidad de Mairena del Alcor, cuando un ciudadano sufrió lesiones al ser golpeado por un juguete yo-yo luminoso lanzado desde una de las carrozas de la cabalgata de reyes de la localidad. Fue tan fuerte el impacto que perdió un ojo, al explotar el artefacto. Sin embargo, el tribunal (LA LEY 131924/2013) entendió en este caso que no hubo culpa del Ayuntamiento, pues no había adquirido los juguetes, ni tenía el deber de comprobar su estado o su calidad. El incidente se produjo después de terminada la cabalgata. El hombre debería haber reclamado, vía civil, contra la organizadora, el fabricante y el vendedor del juguete.